

**Ordenanza N° 128-18-MCPSMH.-** Ordenanza que regula la autorización de espectáculos públicos no deportivos, actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales

11

**D.A. N° 004-18-MCPSMH.-** Aprueban Formatos de "Resolución de Multa Administrativa" y "Notificación Preventiva"

15

## SEPARATAS ESPECIALES

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 488-2018-MTC/12.-** Texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú RAP N° 314 "Aeródromos Vol I Diseño y Operaciones de Aeródromos" Nueva Edición - Revisión 002

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA Y RIEGO

**Aprueban nuevos requisitos zoonosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de Suricatas procedentes de Ecuador**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0020-2018-MINAGRI-SENASA-DSA

19 de Junio de 2018

VISTO:

El Informe N° 0016-2018-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 30 de abril de 2018, de la Subdirección de Cuarentena Animal de esta Dirección; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina (CAN), dispone que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al País, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la citada Ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado mediante Decreto Supremo 018-2008-AG, dispone que los requisitos fito y zoonosanitarios se publiquen en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a. del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto

al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, a través Informe del visto, elaborado por la Subdirección de Cuarentena Animal de esta Dirección, se recomienda la publicación de los requisitos zoonosanitarios para la importación de Suricatas (*Suricata suricata*) procedentes de Ecuador; así como, que se inicie la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación (PSI) de la citada mercancía pecuaria, y se deje sin efecto el Anexo VI de la Resolución Directoral N° 0011-2014-MINAGRI-SENASA-DSA de fecha 10 de junio de 2014, que estableció los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de Suricatas procedentes de Ecuador;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión N° 515 de la Comunidad Andina de Naciones, el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Subdirección de Cuarentena Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el Anexo VI de la Resolución Directoral N° 0011- 2014-MINAGRI-SENASA-DSA de fecha 10 de junio de 2014, que estableció los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de Suricatas procedentes de Ecuador y mantener subsistente las demás disposiciones establecidas en la misma.

**Artículo 2°.-** Apruébense los nuevos requisitos zoonosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de Suricatas (*Suricata suricatta*) procedentes de Ecuador.

**Artículo 3°.-** Autorícese la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación (PSI) para la mercancía pecuaria establecida en el artículo precedente.

**Artículo 4°.-** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

**Artículo 5°.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y Anexos en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE MANTILLA SALAZAR  
Director General (e)  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

#### REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE SURICATA (*Suricata suricata*) PROCEDENTES DE ECUADOR

Los animales estarán amparados por un Certificado Sanitario, expedido por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de Ecuador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. El o los animales nacieron y se criaron en el país exportador o han permanecido por un período mínimo de

canamas.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROMMY MARISA RÍOS NÚÑEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Cuna Más

1662958-3

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

#### Aprueban Plan Anual de Supervisión 2018 (PAS - 2018)

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 080-2018/APCI-DE

Miraflores, 19 de junio de 2018

VISTOS:

El Informe N° 113-2018/APCI-OAJ de fecha 19 de junio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 219-2018/APCI-OPP del 30 de mayo de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 212-2018/APCI-DE del 28 de mayo de 2018; y, el Informe N° 025-2018/APCI/DFS, de fecha 17 de mayo de 2018, de la Dirección de Fiscalización y Supervisión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a través del cual se remite el proyecto de Plan Anual de Supervisión 2018 (PAS – 2018) acompañado de sus anexos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la citada Ley N° 27692, la APCI tiene como función el control, supervisión y fiscalización de la cooperación internacional no reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las organizaciones no gubernamentales de desarrollo domiciliadas en el país;

Que, asimismo, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la APCI controla, supervisa y fiscaliza la cooperación internacional no reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) y las Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA);

Que, conforme al artículo 47° del ROF de la APCI, la Dirección de Fiscalización y Supervisión es el órgano de línea encargado de supervisar y fiscalizar el correcto uso de los recursos de la CINR gestionados a través del Estado y que provienen de fuentes del exterior de carácter público y/o privado para el logro de los objetivos

de desarrollo nacional, regional y local, que ejecutan las entidades privadas debidamente registradas en APCI;

Que, de acuerdo al artículo 48°, inciso b), del ROF de la APCI, la Dirección de Fiscalización y Supervisión tiene la función de elaborar y ejecutar el Plan Anual de Fiscalización, también denominado Plan Anual de Supervisión;

Que, en el marco de lo señalado, la Dirección de Fiscalización y Supervisión con el Informe N° 025-2018-APCI/DFS ha remitido el proyecto del Plan Anual de Supervisión 2018 que comprende, entre otros, el marco normativo y conceptual, los objetivos, criterios, metas y estrategias para la implementación del citado instrumento de gestión, así como el listado de intervenciones (anexo 1) y el listado de donaciones (anexo 2) a supervisar en el período 2018;

Que, con Memorándum N° 219-2018/APCI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que el Plan de Supervisión 2018 cuenta con los recursos y recomienda su aprobación institucional;

Que, mediante el Informe N° 113-2018/APCI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el pronunciamiento legal correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Supervisión 2018 (PAS – 2018), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su Anexo en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional ([www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS  
Director Ejecutivo

1662446-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Designan Gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 160-2018/SUNAT

Lima, 21 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza

distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 157-2018/SUNAT de fecha 14 de junio de 2018 se le encargó, entre otros, al señor José Evaristo Estrada Sánchez el cargo de confianza de Gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura señalada en el considerando precedente y proceder a designar a la persona que ocupará dicho cargo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto, a partir del 25 de junio de 2018, la encargatura del señor José Evaristo Estrada Sánchez en el cargo de confianza de Gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, dándosele las gracias por la labor realizada.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir del 25 de junio de 2018, a la señorita Angela María Ríos Morón en el cargo de confianza de Gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1662802-1

## Designan Fedataria Administrativa Titular y Fedatarios Administrativos Alternos de la Intendencia de Aduana de Mollendo

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 062-2018-SUNAT/800000

Lima, 21 de junio de 2018

VISTO:

El Informe N° 09-2018-SUNAT/3N0000 de fecha 01 de junio de 2018 del Intendente de Aduana de Mollendo mediante el cual se propone dejar sin efecto designaciones y designar a los fedatarios administrativos titulares y alternos en la Intendencia de Aduana de Mollendo por necesidad del servicio;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N°

036-2015-SUNAT/800000 se designó, entre otros trabajadores, a las señoras Johana del Pilar Camero Cruz y Doly Yurema García Delgado como Fedatarias Administrativas Titulares y a las señoras Sharon Nohely Farfán Pantoja y Karina Sheila Rodríguez Mendoza y a los señores Fernando Waldir Núñez Jáuregui y Mauricio Miguel Ruelas Cutimbo como Fedatarios Administrativos Alternos de la Intendencia de Aduana de Mollendo;

Que por necesidad del servicio, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones de los trabajadores a que se refiere el considerando precedente y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares y Fedatarios Administrativos Alternos de la Intendencia de Aduana de Mollendo;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos efectuadas mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 036-2015-SUNAT/800000, de los siguientes trabajadores:

#### Fedatarias Administrativas Titulares

- JOHANA DEL PILAR CAMERO CRUZ  
- DOLY YUREMA GARCIA DELGADO

#### Fedatarios Administrativos Alternos

- SHARON NOHELY FARFAN PANTOJA  
- KARINA SHEILA RODRIGUEZ MENDOZA  
- FERNANDO WALDIR NUÑEZ JAUREGUI  
- MAURICIO MIGUEL RUELAS CUTIMBO

**Artículo 2°.-** Designar como Fedataria Administrativa Titular y Fedatarios Administrativos Alternos de la Intendencia de Aduana de Mollendo, a los trabajadores que a continuación se indican:

#### Fedataria Administrativa Titular

- MARIA DEL PILAR AUGUSTA CUADROS RAMIREZ

#### Fedatarios Administrativos Alternos

- LENIN AHAB DE LA FUENTE TORRES  
- KAREM ROSA LOPEZ CASAVERDE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Superintendente Nacional Adjunta  
de Administración y Finanzas

1662806-1

## Designan Fedatarios Institucionales Titulares y Alterna de la Intendencia de Aduana de Mollendo

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 063-2018-SUNAT/800000

Lima, 21 de junio de 2018

VISTO:

El Informe N.° 08-2018-SUNAT/3N0000 de fecha 30 de mayo de 2018 de la Intendencia de Aduana de Mollendo, mediante el cual se propone dejar sin efecto designaciones y designar a los trabajadores que se desempeñaran como Fedatarios Institucionales Titulares y Fedataria Institucional Alterna en la unidad organizacional a su cargo;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N.° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los intendentes, jefes de oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.° 97-2016-SUNAT/800000 se designó entre otras, a las trabajadoras Doly Yurema García Delgado y a Sharon Nohely Farfán Pantoja como Fedatarias Institucionales Titulares y a María del Pilar Augusta Cuadros Ramírez como Fedataria Institucional Alterna de la Intendencia de Aduana de Mollendo;

Que en mérito del Informe N.° 08-2018-SUNAT/3N0000 de fecha 30 de mayo de 2018, el cual solicita dejar sin efecto la designación de las trabajadoras mencionadas en el considerado precedente y designar a los trabajadores quienes, por necesidad del servicio, ejercerán las funciones de Fedatarios Institucionales en su reemplazo en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación de las siguientes trabajadoras, como Fedatarias Institucionales Titulares y Alterna que se indican a continuación, de la Intendencia de Aduana de Mollendo:

**Fedatarias Institucionales Titulares**

DOLY YUREMA GARCIA DELGADO  
SHARON NOHELY FARFAN PANTOJA

**Fedataria Institucional Alterna**

MARIA DEL PILAR AUGUSTA CUADROS RAMIREZ

**Artículo 2°.-** Designar como Fedatarios Institucionales Titulares y Alterna de la Intendencia de Aduana de Mollendo, a los siguientes trabajadores:

**Fedatarios Institucionales Titulares**

MARIA DEL PILAR AUGUSTA CUADROS RAMIREZ  
LENIN AHAB DE LA FUENTE TORRES

**Fedataria Institucional Alterna**

KAREM ROSA LOPEZ CASAVERDE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Superintendente Nacional Adjunta  
de Administración y Finanzas

1662841-1

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA****Aprueban Lineamientos para la Calificación y aprobación de Proyectos Industriales de Interés Regional****DECRETO REGIONAL  
N° 004-2018-AREQUIPA**

LA GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

## VISTO:

El Informe N° 660-2018-GRA/ORAJ y el Informe de Sesión de Directorio de Gerentes N° 22-2018-GRA/SG emitido por la Secretaría General de la Sede del Gobierno Regional de Arequipa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Inc. b) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe:

Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA:

“Artículo 77.- De las causales para la venta directa

Por excepción, podrá procederse a la compraventa directa de bienes de dominio privado a favor de particulares, en cualquiera de los siguientes casos:

(...)

b) Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas de Estado.

(...)”

Que, en mérito a lo establecido en el referido inciso el Ministerio de la Producción, con Resolución Ministerial N° 369-2013-PRODUCE, ha aprobado la Directiva N° 014-2013-PRODUCE, en el cual se establece que el órgano competente para declarar de interés nacional el proyecto, es el Ministro de la Producción y que la declaración de Interés Regional del proyecto será declarada por el Presidente Regional, hoy Gobernador Regional.

Que, ante la falta de reglamentación para proceder a la calificación de proyectos industriales, presentados en mérito a lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 77° del Reglamento de la Ley 29151, se ha tomado en consideración lo establecido por el Ministerio de la Producción, en la Directiva N° 014-2013-PRODUCE.

Que, teniendo en cuenta que el artículo 40° de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, prescribe que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, es conveniente que los referidos lineamientos sean aprobados por Decreto Regional.

Estando a lo aprobado en el Directorio de Gerentes de fecha 25 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21 ° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

## SE DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprueban lineamientos**

Apruébese los Lineamientos para la Calificación y aprobación de Proyectos Industriales de Interés Regional, presentado en el Marco del Inc. b) del artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de